



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTO INTERNO DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE “ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VULNERABILIDAD, RIESGO Y DESAMPARO 2020” (ANTERIORMENTE HIJAS E HIJOS DE LA CIUDAD)

Nombre de la Entidad Responsable

La entidad responsable de la Acción Institucional “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo”, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de: la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en la operación la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social; en la operación, Jefe de Unidad Departamental de atención a casos en situación de riesgo o desamparo y Jefatura de Unidad de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social.

Tipo de Acción Institucional

Transferencia monetaria y servicios

1. Alineación Programática

Plan nacional de desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

XII. Estrategias específicas

Libertad e Igualdad

En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

Eje: Igualdad y Derechos.

Tema: Derechos Humanos

Eje: Seguridad y Cero Agresión.

Tema: Derechos Humanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4. Párrafo noveno. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Artículo 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 9. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

Artículo 12. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Artículo 20. Los niños, temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 24. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:

- I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
- II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
- III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;
- IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o
- V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible. Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 4.

“Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.”

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. “Derecho a la vida digna”

Numeral 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 3. Las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando su interés superior.

Artículo 7. El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

El interés superior es el principio que debe regir todo acto de autoridad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, toda autoridad de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones, debe sustentar toda su actuación en este principio comenzando con mecanismos efectivos de escucha de niñas, niños y adolescentes.

Toda persona e institución, de manera conjunta con las autoridades, en la Ciudad de México, debe actuar en observancia a este principio.

Artículo 8. Toda autoridad en la Ciudad de México, por el principio del interés superior, debe en todo caso, resolver en favor de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto de cualquier otro derecho en conflicto.

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes en un ambiente de pleno respeto a su dignidad.

Las autoridades y los órganos político administrativos respetarán las responsabilidades, los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia o acogimiento, para que en consonancia con la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes les brinden dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 22. La falta de recursos no podrá considerarse como razón suficiente para justificar la separación de una niña, niño o adolescente de su núcleo familiar de origen o de los familiares con los que conviva.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda, custodia o cuidado, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, garantizando la valoración de la opinión por personal especializado y observando en todo momento si existe algún riesgo o peligro para niñas, niños y adolescentes.

Artículo 26. La Procuraduría General de Justicia, de forma coordinada con los distintos órganos político administrativos y con la coadyuvancia de la Procuraduría de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia. La Procuraduría de Protección deberá garantizar la modalidad de acogimiento correspondiente, atendiendo a la situación particular de cada niña, niño o adolescente de conformidad con lo previsto en la Ley de Cuidados Alternativos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4 Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. **Universalidad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;
- II. **Igualdad.** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
 - III. **Equidad de Género.** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
 - IV. **Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
 - V. **Justicia Distributiva.** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
 - VI. **Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;
 - VII. **Integralidad.** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
 - VIII. **Territorialidad.** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;
 - IX. **Exigibilidad.** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
 - X. **Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
 - XI. **Transparencia.** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;
 - XII. **Efectividad.** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

I Igualdad y Derechos

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

II Política social

Construir un país con bienestar

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal.

El gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.

Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

II. Diagnóstico

II. 1 Antecedentes

Durante el año 2007, con base en las Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al III Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/3, 8 junio de 2006, el Gobierno de la Ciudad de México implementó el Programa Hijos e Hijos de la Ciudad a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, como una alternativa para ayudar a transformar la realidad de la población en situación de calle, poniendo especial énfasis en las condiciones de edad, género y el fortalecimiento del tejido social, a través de la implementación de herramientas y alternativas necesarias para contribuir a la equidad social para el desarrollo.

Sin embargo, a partir de la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014 y las Observaciones finales emitidas en 2015 por la UNICEF, se vuelve necesario un ajuste al Programa con el objetivo de que se alinee a los Tratados Internacionales y las Leyes emitidas en materia de Protección de Derechos, con el objetivo de contar con una Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo y Desamparo, que permita priorizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y se otorgue el acogimiento residencial como una alternativa a la no existencia de redes familiares o bien cuando se determine una medida de protección por el riesgo en su vida, integridad o libertad.

La Acción institucional para el ejercicio 2020 “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo”, busca establecer acciones encaminadas primordialmente al respeto de su Derecho a una Vida Libre de Violencia y su Derecho a Vivir en Familia, así como la restitución, fortalecimiento o ejercicio pleno e integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes atendiendo la particularidad de cada caso.

II. 2 Problema Social Atendido

Niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, son susceptibles de estar en riesgo, vulnerabilidad o desamparo, convirtiéndose, incluso en víctimas de violencia y/o de algún delito, por lo que es primordial la atención a este grupo poblacional para la restitución y/o protección de sus derechos.

Causas



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Violencia contra Niñas y Niños, realizado por Paulo Sergio Pinheiro, Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños en las décadas recientes además de las formas extremas de violencia contra niñas y niños, muchos son expuestos cotidianamente a violencia física, sexual y psicológica en sus hogares y escuelas, en los sistemas de protección y justicia y en sus comunidades, lo que tiene consecuencias devastadoras para su salud y bienestar. En el caso de México, de acuerdo con el Panorama Estadístico de la Violencia Contra Niñas,

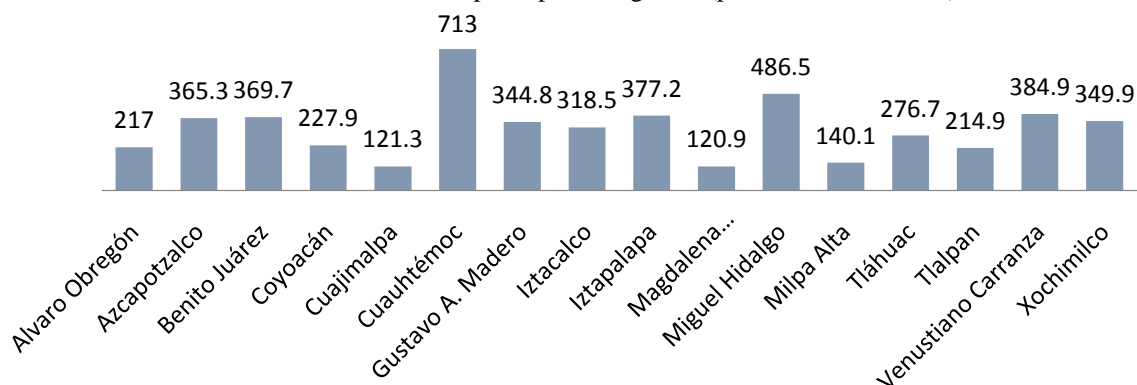
Niños y Adolescentes de la UNICEF en el país los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda.

Por otra parte UNICEF reporto en su Informe Anual México 2018, que en el país había 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes, de los cuales 63% de entre 1 y 14 años de edad han sufrido algún tipo de violencia; 18% de menos de 5 años no tienen un adecuado nivel de desarrollo (ENIM, 2015); 33% de entre 5 y 11 años de edad padecen obesidad y sobrepeso (ENSANUT, 2016); 82% no alcanzan los aprendizajes esperados (INEE, Prueba Planea 2015) y 51% viven en situación de pobreza (CONEVAL 2016). La Consulta Infantil y Juvenil 2018 realizada por el Instituto Nacional Electoral (INE) en noviembre de 2018, revelan que la percepción sobre igualdad, trato diferenciado o violencia varía según la edad de niñas, niños y adolescentes, de manera que unos reportan haber recibido al menos una agresión en casa y otros en la escuela.

Actualmente en México el único medio estadístico que tiene información respecto a la violencia contra niñas, niños y adolescentes es la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) que recaba información sobre NNA de entre 1 y 14 años, en la encuesta realizada en 2015, en el caso de la disciplina el porcentaje de NNA que experimentaron agresión psicológica y/o castigo físico fue: 37.8% recibieron Castigo Físico, y 5.9% lo recibió de forma severa; agresión psicológica 53.1% de niñas y niños; 63.1% de la niñez encuestada reportó el uso de cualquier disciplina violenta como método y sólo el 30.8% de niñas y niños encuestados declaró que para llamarles la atención o disciplinarlos se utilizó un método No Violento.

En este sentido, en el caso específico de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del periodo enero-diciembre 2018, la demarcación territorial Cuauhtémoc tuvo la más alta tasa delictiva de alto impacto (homicidio doloso, secuestro, violación y lesiones dolosas) por cada 100 mil habitantes, al registrar 713.0 de delitos de alto impacto (Gráfico 1).

Gráfico 1. Tasa delictiva de delitos de alto impacto por Delegación (por cada 100 mil hab.)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México 2018, Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México, enero-diciembre 2018.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Continuando con esta temática, la PGJ (2018) reporta que para el periodo enero-diciembre 2018 se registró en las carpetas de investigación iniciadas por delitos de bajo impacto social lo siguiente: 2,533 casos de abuso sexual, representado 6.9 en promedio diario; acoso sexual 411 casos, 1.1 en promedio diario; otros delitos contra la libertad y seguridad sexual, 21 casos. Sobre la modalidad de delitos contra la familia, se registró en este mismo periodo, 19,884 casos, 54.5 en promedio diario; y otros delitos contra la familia, 1,585 casos, 4.3 en promedio diario.

Efectos centrales

Los efectos inmediatos de la exposición de riesgo a la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia y de algún delito son: repetición de conductas violentas lo que ocasiona la normalización de la violencia y ser cooptado por grupos delincuenciales; afectaciones psicoemocionales que podrían derivar en enfermedades mentales. En ambos escenarios, el mayor riesgo es la muerte. Todo ello vulnera los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Población potencial

En la Ciudad de México, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 habitan 2,153,371 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años (50.73% hombres y 49.26% mujeres). Todos ellos pueden ser víctimas de violencia y de algún delito.

II.3 Justificación

En el marco de lo estipulado en la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, donde a través de 54 artículos reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que: todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. En este contexto, en el año 2014 el Gobierno de México publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se reconoce a la niñez y la adolescencia como titulares de derechos, estableciendo de manera enunciativa mas no limitativa 20 Derechos que deben ser garantizados sin discriminación a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en las Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015, la UNICEF, recomienda a México como estado parte lo siguiente:

“32. A la luz de su observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas...”

“40. El Comité recomienda al Estado parte, tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: (a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras; (b) Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares...”

Derivado de las acciones a implementar por el DIF Ciudad de México, en el marco de su competencia y en coordinación con otras dependencias, se establece una Atención de apoyo que permita otorgar una atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, a fin de priorizar el trabajo con sus familias y disminuir el tiempo de institucionalización conforme lo establecido en la



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Convención Sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para el Gobierno de la Ciudad de México atender la situación de violencia a la que se enfrentan niñas, niños y adolescentes en una prioridad al definir políticas de atención que propicien resultados favorables y sentar las bases para el mediano y largo plazo. La política de protección a niñas, niños y adolescentes se ha fortalecido a través de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes fortaleciendo el trabajo que se realiza al interior de las instancias responsables, en ese sentido una de las Comisiones instauradas de trabajo para este año dentro del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), fue la de “Prevención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.”

En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene entre sus atribuciones la protección y atención integral de NNA en situación de riesgo, vulneración o desamparo, por ello a través del Programa Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo y Desamparo (NNAVRyD), busca apoyar a las niñas, niños, adolescentes de los 0 a los 17 años 11 meses, en el territorio de la Ciudad de México, con el cual se les **proporciona atención integral y seguimiento que incluye la certeza jurídica en coordinación con el Ministerio Público, por ser ésta última la institución que emite las medidas de protección de acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de tal forma que la institucionalización de niñas, niños y adolescentes se deba a una medida de protección y no antes de agotar todas las posibilidades de su reunificación con familia.**

Resulta importante resaltar que en 2018 la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, detectaron que existen diversos factores de riesgo para que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de violencia, asicados a diversos ámbitos, Sociedad: Desigualdad de género, Desigualdad económica, Pobreza, Normas socioculturales que disminuyen la posición de los niños/as en las niñas/as en las relaciones con los padres/madres y Falta de leyes; Comunidad: Pobreza, inequidad económica., Tolerancia de la violencia, Inequidad social y de género en la comunidad, Ausencia de servicios de apoyo para familias, Altos niveles de desempleo y Servicios inadecuados para víctimas; Relacional: Ausencia de apego padre/madre- padre/madre-hijo/a. hijo/a, Ruptura familiar, Violencia de pareja, Aislamiento social, Ruptura de apoyo para la crianza de la familia extendida y Matrimonio infantil; Individual: Sexo, Edad, Discapacidad, Progenitor/a fue maltratado/a en la niñez, Progenitor/a abusa drogas y/o alcohol, Progenitor/a es/está aislado socialmente, El niño/a fue no deseado/a, El niño/a muestra signos de enfermedad mental.

Definición de la Población Beneficiaria

Definición de la Poblaciones objetivo y beneficiarias

Para la definición de la Población objetivo, en la Ciudad de México no existen estadísticas que den soporte cuántos niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia y/o algún delito y que se encuentran en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida. Por lo anterior, se toma como población objetivo la población beneficiaria que atendió la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Ciudad de México, en el ejercicio 2019. Cabe señalar que esta población fue referida por las Agencias del Ministerio Público 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Población Beneficiaria: hasta **450** Niñas, Niños y Adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que fueron referidos por las Agencias del Ministerio Público 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

III. Objetivos

Objetivos y Estrategia General

Objetivos General

Otorgar atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida, y que fueron referidos por las Agencias del Ministerio Público 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México*, mediante la reintegración, canalización y acompañamiento, seguimiento y supervisión. Con la finalidad de contribuir a la restitución de los derechos vulnerados.

*Nota: Las Agencias del Ministerio Público o el Poder Judicial son las instancias con la competencia institucional de otorgar la certeza jurídica de que existe un riesgo hacia niñas, niños y adolescentes y determinar la institucionalización como medida de protección. El DIF Ciudad de México, es coadyuvante a este ejercicio donde a su ámbito de competencia es realizar acciones encaminadas a la reinserción familiar o la canalización para el acogimiento residencial.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Estrategia.

Bajo el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en sus cuatro ejes rectores, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, que son la No discriminación, el interés superior, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el derecho a la participación; los presentes Lineamientos establece las siguientes estrategias de acuerdo a sus alcances:

1. Reintegración. El trabajo con la familia de origen, extensa o ajena, que les permita tener un desarrollo dentro de un ambiente familiar libre de violencia y en caso de agotarse esta posibilidad tener la alternativa de acceso al acogimiento residencial buscando restituir los Derechos que les fueron vulnerados.
2. Canalización. Establecimiento de acuerdos con los Centros de Asistencia Social para canalizar a niñas, niños y adolescentes que requieran de un espacio que les brinde acogimiento residencial acorde a su edad, sexo y necesidades de atención.
3. Acompañamiento, seguimiento y supervisión a niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

Además, conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, apartado M, se reconoce como grupo de atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes con identidad indígena.

Objetivos y acciones específicas

1. Reintegrar a niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias Especializadas del Ministerio Público 57 y 59 o el Poder Judicial de la Ciudad de México a ambientes familiares libres de violencia en donde se apoye su desarrollo y bienestar en cuidado de su interés superior.
2. Canalizar niñas, niños, adolescentes, en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo a Instituciones de Asistencia Pública y Privada, que hayan sido referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Otorgar acompañamiento, seguimiento y supervisión a niñas, niños y adolescentes institucionalizados en Centros de Asistencia Social para que reciban atención médica, psicológica, social para la restitución de derechos vulnerados.

IV. Metas físicas

1. Reintegrar hasta **300** niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias Especializadas del Ministerio Público 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México a ambientes familiares libres de violencia en donde se apoye su desarrollo y bienestar en cuidado de su interés superior.
2. Canalizar hasta **150** niñas, niños, adolescentes, en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo a Instituciones de Asistencia Pública y Privada, que hayan sido referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Otorgar acompañamiento, seguimiento y supervisión hasta **150** niñas, niños y adolescentes institucionalizados en Centros de Asistencia Social para que reciban atención médica, psicológica, social para la restitución de derechos vulnerados.

Estrategias

- Con niñas, niños y adolescentes en riesgo: identificar y revertir los factores de riesgo, así como fortalecer los lazos familiares y comunitarios que sirvan como redes de apoyo para evitar que niñas, niños y adolescentes permanezcan en un ambiente violento en el que se vulneren sus Derechos.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Con niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad: revertir las condiciones de discriminación y exclusión social a las que se encuentran expuestos; proporcionándoles servicios sociales especializados que paulatinamente les permita integrarse a una vida en familia en cualquiera de sus modalidades (origen, extensa, acogida o adoptiva).
- Con niñas, niños y adolescentes en condición de desamparo: generar alternativas de cuidado y protección que por diversos factores familiares y sociales por el momento no pueden incorporarse a una vida en familia y es necesario que sean canalizados a Centros de Asistencia Social.

En el ámbito de competencia del DIF de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes busca promover, respetar y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo sobre todo de aquellos que pertenezcan a grupos que presenten una condición especial de vulnerabilidad.

Alcances.

Contribuir al cumplimiento de los derechos humanos, de manera específica el de no violencia contra niñas, niños, adolescentes, en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, por lo que la modalidad de los presentes Lineamientos es de *prestación de servicios*. Con la Acción institucional se busca atender al menos el 69.12% por ciento de la población objetivo.

La Acción Institucional “Convenios con Casas Hogar para Niñas, Niños y Adolescentes”, contribuye a garantizar el derecho a la protección social por medio de la alimentación, vivienda, agua y vestido dando atenciones integrales y específicas y por medio del cumplimiento de la siguiente normativa:

- Convención sobre los Derechos del Niño: Artículos 12 numeral 1, 20 numeral 1, 24 y 28.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1º, 3º y 4º párrafo sexto.
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 6º incisos A, B, C, D y H.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Artículo 2, Artículo 6 y 13.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México: Artículo 2 fracción I y artículo 5 inciso A, fracción I, II y VI.

V. Programación presupuestal

El presupuesto asignado ala presente Acción institucional para el año 2020 asciende a \$ 3, 000,000 (TRES MILLONES 00/100 M.N.), el cual se destina a convenios de colaboración con Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil para el pago de atención y servicios a la población canalizada.

La Acción institucional otorga un apoyo a través de las Instituciones de Asistencia Privada o Asociaciones Civiles el porcentaje del presupuesto asignado para tal fin es del 100%.

Las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil recibirán un monto mínimo de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$300,000 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La periodicidad con la que se realiza la ministración de los recursos es de manera anual y en una sola exhibición una vez firmado el convenio de colaboración con la Institución o Asociación.

Por lo que respecta a los gastos operativos, técnicos y administrativos por la implementación de la Acción institucional, corren a cargo del presupuesto asignado a la plantilla del personal, contratado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, por lo cual del presupuesto asignado a la Acción institucional no se destinan recursos para tales fines.

La Acción institucional a mediano plazo busca canalizar y dar seguimiento a la población beneficiaria; realizar seguimiento médico, social y psicológico que permita incorporar a niñas, niños y adolescentes a una



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

vida libre de violencia y la restitución de aquellos derechos que les fueron vulnerados. A largo plazo se busca contribuir al derecho a vivir en familia, con el seguimiento de cada niña, niño y adolescente institucionalizado para que en las características individuales de cada caso puedan ser reintegrados a una familia.

VI. Temporalidad

Esta Acción institucional opera en el ejercicio 2020

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

La acción institucional se difunde mediante:

1. Publicación del Lineamiento Interno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Portal de internet del DIF Ciudad de México, <http://dif.cdmx.gob.mx/programas>
3. Portal de internet Trámites CDMX, <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
4. Redes sociales: Facebook DIF-CDMX y Twitter: @DIFCDMX.

La atención para informes se da en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Prolongación Xochicalco No. 1000, Edificio B Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.

VII.2 Requisitos de Acceso.

Para que niñas y niños puedan considerarse como personas aspirantes a ingresar a la Acción institucional “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo y Desamparo” deben cubrir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 0 y 17 años 11 meses de edad y estar en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo.
2. A fin de cuidar su Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso, ser referido por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 o 59 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Cuando sea necesaria la canalización al acogimiento residencial, se realizará a un Centro de Asistencia Social con el que se tenga convenio y el cual cumpla con lo estipulado en el artículo 108 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que la letra dice: Las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señale la Ley General de Salud, y deberán cumplir con lo siguiente:
 - I. Ser administradas por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar;
 - II. Su infraestructura inmobiliaria deberá cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;
 - III. Ser acordes con el diseño universal y la accesibilidad en términos de la legislación aplicable;
 - IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - V. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto;
 - VI. Contar con espacios destinados especialmente para cada una de las actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes;



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- VII. Atender los requerimientos establecidos por las autoridades de protección civil, salubridad y asistencia social, y
- VIII. Procurar un entorno que provea los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad vivan incluidos en su comunidad.

La presentación de niñas, niños y adolescentes ante el Ministerio Público o la autoridad judicial por una situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, la puede realizar cualquier persona o institución que tenga conocimiento de una vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, tal como se estipula en el Capítulo Octavo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los requisitos de acceso a la Acción Institucional serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definidas por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Derivado de que se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o algún otro delito, no se solicita documentación como requisito de ingreso.

Procedimientos de Acceso.

El acceso se realiza por referencia de las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 o 59 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o por el Poder Judicial de la Ciudad de México:

Nombre: Canalización de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Enlace de Representación (Oficialía de partes)	Recibe la solicitud de búsqueda de un Centro de Asistencia Social, enviada por la autoridad ministerial (A agencia 57 y 59) o judicial para su entrega al Jefe (a) de Unidad Departamental de Estudio, Investigación de la Niñez y Sistematización.	10 minutos
2	Jefe (a) de Unidad Departamental de Estudio, Investigación de la Niñez y Sistematización	Recibe la solicitud de la autoridad ministerial o judicial para someter a consideración de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la derivación de la misma.	30 minutos
3	Director (a) Ejecutivo (a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Revisa la correcta derivación de la solicitud ministerial y judicial para su atención.	20 minutos
		¿Es competencia de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección?	
		NO	
4		Notifica a la autoridad solicitante la incompetencia.	2 horas
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
5		Turna la solicitud al Jefe (a) e Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo.	10 minutos



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
6	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Recibe la solicitud de canalización ministerial o judicial para la búsqueda del Centro de Asistencia Social.	10 minutos
7		Instruye al personal operativo la búsqueda de un Centro de Asistencia Social idóneo para el ingreso de la Niña, Niño o Adolescente.	10 minutos
8	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo (Personal Técnico Operativo y Prestador de Servicios)	Coordina la realización de la entrevista de primer contacto para recabar datos y buscar un Centro de Asistencia Social acorde al perfil de Niña, Niño o Adolescente.	2 horas
		¿La información obtenida es suficiente?	
		NO	
9		Realiza segunda entrevista para detectar perfil de la Niña, Niño o Adolescente.	2 horas
		(Conecta con la actividad 8)	
		SI	
10	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento, la atención de la canalización.	20 minutos
11	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Realiza gestión con el Centro de Asistencia Social para el ingreso de la Niña, Niño o Adolescente.	Variable
12		Instruye al personal operativo la realización de Oficio de canalización.	10 minutos
13	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo (Prestador de Servicios)	Realiza el oficio de canalización al Centro de Asistencia Social para aprobación del Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo.	20 minutos
14	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Autoriza el oficio de canalización para que el Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento, realice la logística del traslado de la Niña, Niño o Adolescente.	10 minutos
15	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Solicita al personal operativo realice el traslado correspondiente al Centro de Asistencia Social.	5 minutos
16	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Solicita ala autoridad del Centro de Asistencia Social, los cuidados y atenciones de la Niña, Niño o Adolescente.	5 minutos



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
17	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo (Personal Técnico Operativo)	Realiza el traslado de la Niña, Niño o Adolescente al Centro de Asistencia Social.	2 horas
18		Ingresa al Centro de Asistencia Social a la Niña, Niño o Adolescente.	30 minutos
19	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Ingresa la resolución de la atención al Sistema Único de Información, para informar a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	10 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de Ejecución 11 horas 20 minutos			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. Cuando la autoridad judicial solicita al DIF Ciudad de México se brinde acogimiento residencial, la temporalidad está sujeta a la búsqueda de Centro de Asistencia Social al que se solicitará el espacio vía correo electrónico, servicio de mensajería electrónica WhatsApp, o en caso de ser necesario oficio.
2. El ingreso a un Centro de Asistencia Social depende del espacio que tenga la Institución y del perfil de la Niña, Niño o Adolescente.
3. La temporalidad en la actividad número 11, es variable en función de la respuesta de admisión del Centro de Asistencia Social y de las valoraciones que éste realice a la Niña, Niño o Adolescente.
4. El tiempo de ingreso de la Niña, Niño o Adolescente inicia a partir de que la Autoridad Solicitante emita la determinación por la cual se brindará el acogimiento residencial.

Casos de excepción.

Cualquier situación que no esté contemplada en los presentes Lineamientos, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presente con motivo de las actividades directas del DIF Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva responsable valorará, y en su caso podrá probar las solicitudes de apoyo exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos.

En caso de ser necesario al presentarse una situación coyuntural de contingencia, desastres o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo la acción institucional establecerá las medidas correspondientes en el marco de sus competencias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas los presentes Lineamientos. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar

VII.3. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Requisitos de permanencia.

No aplica conforme a las características de operación de la acción institucional.

Causales de baja o suspensión temporal.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

1. Edad mayor de 18 años, en su caso.
2. Reintegración familiar, acogimiento temporal o adopción.

VII.4. Criterios de selección de la población beneficiaria.

La población beneficiaria con niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad que habitan o transitan por la Ciudad de México que sean víctimas de violencia o algún otro delito, por lo que deberán ser referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 o 59 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1 Operación.

Nombre: Reintegración con familia de origen o acogimiento con familia extensa de Niñas, Niños y Adolescentes referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 o 59.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo (Prestador de Servicios)	Recibe la solicitud de reintegración de la Niña, Niño o Adolescente que se encuentra en la Agencia de Ministerio Público Especializada 57 o 59.	5 minutos
2	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Entrevista a la niña, niño o adolescente para conocer su opinión de reintegración con familiar o persona vinculada emocionalmente con la niña, niño o adolescente que solicito la reintegración.	30 minutos
		¿La niña, niño o adolescente está de acuerdo en la reintegración?	
		NO	
3		Busca otro solicitante de reintegración o solicita al Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a Casos en Situación de Riesgo o Desamparo, la canalización a un Centro de Asistencia Social.	Variable
		(Conecta con el Fin de procedimiento)	
		SI	
4	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Supervisa que la solicitud sea procedente y contenga la documentación requerida.	20 minutos
		¿La solicitud contiene la documentación requerida?	
		NO	
5	Líder Coordinador de Proyectos de Intervención Psicológica y Social	Solicita la documentación faltante al solicitante para continuar con el procedimiento.	Variable
		(Conecta con actividad 4)	
		SI	



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
6	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Prestador de Servicios)	Realiza la valoración psicológica y socioeconómica de la persona solicitante de reintegración (familia de origen, extensa o de acogida), para determinar su viabilidad para la reintegración de la niña, niño o adolescente.	4 horas
		¿El solicitante es viable para la reintegración de la niña, niño o adolescente?	
		NO	
7		Notifica al Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo el resultado negativo de la evaluación para que se dé continuidad a la solicitud.	20 minutos
8	Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo	Notifica al solicitante la negativa de viabilidad para generar constancia.	30 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento).	
		SI	
9		Informa al Director (a) Ejecutivo (a) la viabilidad de la reintegración de la niña, niño o adolescente.	10 minutos
10		Solicita a la Autoridad correspondiente, los cuidados y atenciones de la niña, niño o adolescente.	1 hora
		Coordina el traslado de la niña, niño o adolescente de la Agencia del Ministerio Público a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la reintegración familiar.	1 hora
11		Requiere al Líder Coordinador de Proyectos de Intervención Psicológica y Social lleve cabo la reintegración mediante constancia de hechos.	30 minutos
12	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Intervención Psicológica y Social	Emite constancia de hechos de la reintegración o acogimiento de la niña, niño y/o adolescente, para documentar la entrega física del mismo.	2 horas
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 10 horas y 25 minutos.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución			

Aspectos a considerar:

1. Este procedimiento se sujeta al mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Cuando el solicitante de reintegración no presenta la documentación solicitada el procedimiento estará sujeto a la presentación de la misma.

Nombre: Seguimiento multidisciplinario (psicológico, jurídico, convivencias familiares, acompañamientos médicos, visitas domiciliarias y estudios sociales) a niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
-----	-------	-----------	--------



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social	Recibe el expediente del Niña, Niño y/o Adolescente, integrado con los diagnósticos psicológicos, médicos y carpeta de investigación, para su revisión.	1 hora
2		Turna el expediente al Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimiento.	10 minutos
3	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Seguimiento y Atención en Casa Hogar (Prestador de Servicios)	Programa el seguimiento multidisciplinario para la atención de la niña, niño o adolescente.	1 hora
4		Realiza entrevistas a la Niña, Niño o Adolescente para obtener información de posibles redes de apoyo familiar.	4 horas
5		Gestiona con el Centro de Asistencia Social, el acompañamiento médico, psicológico, psiquiátrico y jurídico que requiera la niña, niño o adolescente.	6 horas
6		Acompaña a la niña, niño o adolescente a las citas médicas y a las actividades donde requiera una tutoría.	6 horas
		¿La niña, niño y adolescente cuenta con red de apoyo familiar?	
		NO	
7	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social	Informa al Subdirector (a) de Adopciones para que se inicie procedimiento de acogimiento por familia ajena o adopción.	30 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
8	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Seguimiento y Atención en Casa Hogar (Prestadores de Servicios)	Contacta a la posible red de apoyo familiar para iniciar el proceso de valoración de posible reintegración.	30 minutos
9	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social	Informa al Subdirector (a) de Adopciones para que se inicie procedimiento de reintegración o acogimiento.	30 minutos
		¿Existe reporte de seguimiento del Centro de Asistencia Social?	
		NO	
10		Solicita por oficio los informes para agendar futuros seguimientos o iniciar procedimientos de reintegración.	30 minutos
		(Conecta o con actividad 2)	
		SI	
11	Enlace de Representación	Recibe los documentos que contienen el seguimiento que otorga el Centro de Asistencia Social para agendar seguimientos necesarios para la niña, niño o adolescente.	30 minutos



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
12	Enlace de Integración de acompañamiento y de primer contacto	Revisa los reportes enviados por el Centro de Asistencia Social para verificar el estado de la niña, niño o adolescente en el Centro de Asistencia Social.	1 hora
		¿Existe una solicitud por el Centro de Asistencia Social de recanalización niña, niño y/o adolescente?	
		NO	
13	Enlace de Consultoría Legal (Prestadores de Servicios)	Integra los informes al expediente de la niña, niño o adolescente para su seguimiento.	1 hora
		(Conecta con la actividad 2)	
		SI	
14	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social.	Solicita al Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a casos en Situación de Riesgo o Desamparo, para que se recanalice a otro Centro de Asistencia Social.	20 minutos
		¿Existe solicitud de compra de medicamento?	
		NO	
15	Enlace de Consultoría Legal (Prestadores de Servicios)	Integra los informes al expediente de la niña, niño y/o adolescente para su seguimiento.	30 minutos
		(Conecta con la actividad 2)	
		SI	
16	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social	Solicita la compra del medicamento al Jefe (a) de Unidad Departamental de Atención a Casos en Situación de Riesgo o Desamparo para entregar al Centro de Asistencia Social.	30 minutos
17		Gestiona la compra del medicamento para el seguimiento médico de la niña, niño o adolescente.	1 hora
18	Enlace de Consultoría Legal (Prestadores de Servicios)	Entrega el medicamento al Centro Asistencia Social.	Variable
19	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social	Informa al Director (a) Ejecutivo (a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el seguimiento social brindado a la niña, niño y adolescente.	10 minutos
20	Director (a) Ejecutivo (a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Supervisa los reportes de seguimiento que se generan de la niña, niño y/o adolescente.	1 hora
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 día hábil, 2 horas, 10 minutos.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. Esta actividad se encuentra regulada por el Acuerdo por el que se emite el protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo o Desamparo y de su Seguimiento Social, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de diciembre de 2018, el cual considera lo siguiente:



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- a. Antes de tomar la decisión de separar a una niña, niño y/o adolescente de su familia, debe existir la seguridad de que se han agotado todas las posibilidades de continuidad de la convivencia con su familia de origen; la separación deberá realizarse atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez.
- b. La situación de pobreza de una familia no será nunca causa justificada de separación.
- c. Se dará trámite a la solicitud de reintegración familiar presentada por la madre o el padre, que no tenga el carácter de imputado en la carpeta de investigación que se tramite ante la FGJ, a quien se agendará de forma inmediata fecha para entrevistas social, socioeconómica y psicológica, las cuáles habrán de aplicarse previa firma del consentimiento informado. El resultado se emitirá en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a las evaluaciones antes citadas.
- d. La madre y el padre podrán tener convivencias con la niña, niño y adolescente siempre que éstas no sean contrarias a su interés superior y se comprometan a dar cumplimiento al plan de intervención orientado a la reconstrucción del tejido familiar.
- e. Las entrevistas y valoraciones tienen el propósito de conocer las razones que motivaron a la familia extensa para solicitar el acogimiento o cuidado alternativo, la disposición para recibir a hermanos o hermanas, identificar su grado de parentesco, su empatía y si han tenido convivencias previas con la niña, niño y adolescente.
- f. Conocer la dinámica familiar, su situación social, económica y psicológica, para evaluar las condiciones en que podrá llevarse a cabo el acogimiento y en su caso las recomendaciones que pudieran seguirse para el sano desarrollo de la niña, niño y adolescente.
- g. El tiempo referido en la actividad número 17 es variable, ya que depende de los fondos revolventes con los que cuente el enlace administrativo para la compra de los medicamentos.
- h. Conforme a los artículos 103, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 89, fracción I y, 112 de la Ley de los Derechos de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se brindarán, a las y los beneficiarios los siguientes apoyos: i) Traslado de niñas, niños y adolescentes a su lugar de origen o bien al lugar donde existan redes de apoyo familiares con la capacidad y viabilidad para acoger a NNA; ii) Atención médica especializada o de urgencia a la población beneficiaria, medicamentos y utensilios médicos y prótesis susceptibles de ser utilizados, previa prescripción médica, ante este tipo de eventos -vehículo (s) disponible(s) para el caso de traslado de urgencia y -convenios interinstitucionales que faciliten las acciones de atención, iii) Apoyos técnicos (bastón blanco, de uno y cuatro puntos; sillas de ruedas estándar, muletas y andaderas).

Los datos personales contenidos en los expedientes de niñas, niños y adolescentes activos en la acción institucional, están protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando la confidencialidad e integridad de los mismos.

El padrón de niñas, niños y adolescentes de la Acción institucional está sujeto a la protección de datos conforme a lo siguiente:

Artículos 6, inciso A), fracción II; 16, párrafo segundo y 20, apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 16, numeral 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Artículo 6 fracción I; 7, 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del DIF Ciudad de México con domicilio en Xochicalco #1000, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03240, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo” con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los datos personales, que se recaben serán utilizados con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarias y otorgar atención integral a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida.

Para ejercer el beneficiario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, podrá acudir directamente ante la



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Coordinación de Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en calle San Francisco, No. 1374, 1° piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía de Benito Juárez; tel. 55591919 ext. 72060, o bien, a través del Sistema INFOMEX (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/>) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx.

Si el beneficiario desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Coordinación de Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

Todos los trámites que realiza la persona solicitante o beneficiaria en el DIF Ciudad de México son gratuitos y no tienen condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción institucional sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del mismo, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la Acción institucional, se ajustará al objeto y Lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y control

Nombre del Procedimiento: Visitas de supervisión a niñas, niños y adolescentes albergados en los Centros de Asistencia Social

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social (Prestadores de servicios)	Elabora el calendario de visitas para dar seguimiento y supervisión en la atención de niñas, niños y adolescentes canalizadas a los Centros de Asistencia Social.	3 horas
2		Asigna las visitas al Equipo de Atención Integral	1 hora
3	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Seguimiento y Atención en Casa Hogar (Prestadores de Servicios)	Realiza visita de seguimiento y supervisión en la institución o asociación receptora, a través de la implementación de visita de sesión de seguimiento o acompañamiento a niñas, niños o adolescentes canalizados.	10 días
4		Requisita formato de seguimiento y supervisión.	2 horas
5		Envía al Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social, el formato de seguimiento y supervisión para su revisión y validación.	1 día
		¿Es correcta la integración de la información en el formato de seguimiento y supervisión?	
		NO	
6		Regresa el formato de seguimiento y supervisión al Equipo de Seguimiento para su corrección. (Conecta con la actividad 4)	5 minutos



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
		SI	
7		Analiza los resultados del formato de seguimiento y supervisión.	20 minutos
		¿Se detectaron necesidades específicas de atención para niñas, niños o adolescentes?	
		NO	
8		Archiva el formato de seguimiento y supervisión en el expediente del caso.	1 hora
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
9	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Seguimiento y Atención en Casa Hogar (Prestadores de Servicios)	Elabora el informe para la atención de las necesidades detectadas e informa al Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social	2 días
10	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social	Envía al Director (a) de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social informe para su autorización o modificación.	30 minutos
		¿El informe es aprobado?	
		NO	
11	Líder Coordinador (a) de Proyectos de Seguimiento y Atención en Casa Hogar (Prestadores de Servicios)	Remite al Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social el informe para realizar las modificaciones necesarias.	1 día
		(Conecta con la actividad 10)	
		SI	
12		Remite informe al Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social, para su atención.	1 día
13	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social (Prestadores de servicios)	Coordina la atención de las necesidades detectadas con la niña, niño o adolescente.	5 días
14		Elabora informe de atención de las necesidades identificadas que complementa el Plan de Restitución de Derechos para validación del Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social	1 día
15	Jefe (a) de Unidad Departamental de Seguimiento Social y Centros de Asistencia Social	Valida informe de atención de las necesidades identificadas.	1 hora
16		Envía al Director (a) de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social el Informe de atención de las necesidades identificadas, para su conocimiento y archivo.	1 hora



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No.	Actor	Actividad	Tiempo
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 21 días hábiles, 9 horas, 55 minutos.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

VIII.3. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Se podrá interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Avenida Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 5627-9700; cuando se considere que se incumple o contraviene, por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley, el Reglamento y los Lineamientos. Asimismo, las quejas podrán interponerse vía telefónica por medio del servicio público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien las turnará a la Procuraduría Social o directamente en esta instancia ubicada en Vallarta No. 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc con los teléfonos 5592-7990 y 5592-8351 y la dirección electrónica de la PROSOC: www.prosoc.cdmx.gob.mx/atencion/queja_adm.html, para su debida investigación.

Se prohíbe cualquier acto, conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación

Cualquier delito electoral referente a la operación de la acción institucional, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII.4. Mecanismos de Exigibilidad

Los requisitos de acceso a esta Acción institucional estipulados en las presentes Lineamientos, están publicados en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, <http://www.dif.cdmx.gob.mx> y el portal de “Trámites y Servicios” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>, y podrán ser consultados en la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Prolongación Xochicalco No. 1000, Edificio B, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac. Alcaldía Benito Juárez, que es el área responsable del cumplimiento del servicio o bien en el teléfono 5604-0127 extensiones 6000 y 6243, que es el área responsable del cumplimiento del servicio.

Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México será el órgano competente para dar a conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la cual se encuentra ubicada en Avenida Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 5627-9700.

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos:

- a) Cuando no se cumplan con los criterios de atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo y Desamparo que se establecen en los presentes Lineamientos.
- b) Cuando no se realicen las acciones estipuladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la protección y/o restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 o 59 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o por el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los derechos de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de acogimiento residencial se establecen en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 109:

- I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;
- V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;
- VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez;
- VIII. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos;
- IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;
- X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad, y
- XI. Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, de la familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

La niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social.

Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

Las personas servidoras públicas quedan sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable siguiendo el Plan de Prevención y Combate a la Corrupción observando las obligaciones así como las sanciones aplicables en caso de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la Actividad institucional.

Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

IX. Formas de participación social

En cuanto a las formas de participación social, es relevante mencionar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños de la Ciudad de México, involucran a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que las Instituciones de Asistencia Privada y las Asociaciones civiles coadyuvan con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para lograr la atención integral de los beneficiarios.

Es importante señalar que en cuidado del *interés superior* de niñas, niños y adolescentes como derecho sustantivo, principio jurídico interpretativo fundamental y norma de procedimiento, en todas las decisiones se toma en cuenta su opinión.

Participante	Beneficiarios de la Acción institucional
Etapas de participación	Operación: tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre las decisiones encaminadas a la restitución de sus derechos
Forma de participación	Individual
Modalidad	Entrevista
Alcance	Restitución de derechos vulnerados

X. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

La articulación que la Acción institucional “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo” tiene con otros programas sociales se da por medio de vínculos con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ Ciudad de México), el Poder Judicial de la Ciudad de México, con la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública y con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del Registro Civil, la Secretaría de Educación Pública.

El objetivo de la colaboración con otras instancias es la coordinación de acciones encaminadas a la restitución de derechos vulnerados mediante una atención integral de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la Acción institucional.

Asimismo, la Acción institucional se coordina de manera interna con el Programa social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México 2020”

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción institucional comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Poder Judicial de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción institucional comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Atención Médica de 1er nivel
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acciones en las que colaboran	Atención
Etapas del Programa comprometidas	Operación
Programa o Acción Social con el que se articula	Inscripción a escuelas
Dependencia o Entidad responsable	SEP
Acciones en las que colaboran	Ingreso de niñas, niños y adolescentes a nivel educativo
Etapas de la Acción institucional comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Documentos de identidad
Dependencia o Entidad responsable	Registro Civil
Acciones en las que colaboran	Registro y expedición de actas de nacimiento
Etapas de la Acción institucional comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca Leona Vicario
Dependencia o Entidad responsable	DIF
Acciones en las que colaboran	Otorgamiento de becas y servicios integrales
Etapas de la Acción institucional comprometidas	Operación

XI. Mecanismo de Fiscalización

La referencia del presupuesto designado a la Acción institucional “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Vulnerabilidad, Riesgo y Desamparo”, se encuentra plasmada en los convenios de colaboración con los Centros de Asistencia Social, mismo que es referido a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para su conocimiento y comprobación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el órgano interno de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción institucional y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción institucional.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XII. Mecanismos de rendición de cuentas



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México ubicando en la siguiente liga <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia>.

El recurso ejercido para la implementación de la Acción institucional, se destina a convenios de colaboración con Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil para el pago de atención y servicios a niñas, niños y adolescentes canalizados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acompañamientos: Apoyo brindado a niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la Acción institucional para la obtención de servicios en Instituciones de salud, educativas y jurídicas según sus necesidades.

Canalización: Ingreso de niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México, a instituciones públicas o privadas de asistencia social, con las cuales se concertaron convenios de colaboración, a fin de que le sea proporcionado la atención de acuerdo a su edad, género, condición de salud y otras necesidades (caso de adicciones, algún tipo de discapacidad o requerimiento adicional) que derive en la posibilidad de ser reincorporado a algún núcleo familiar.

Convenios de colaboración: Relación con Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles para proporcionar los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo a su edad, género, condición de salud y otras características.

Beneficiario: Niñas, niños o adolescentes habitante o en tránsito en la Ciudad de México que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y que hayan sido referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México para su canalización a Centros de Asistencia Social.

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF)).

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortegón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, Distrito Federal, CONEVAL 2013).



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Padrón de beneficiarios: base de datos en las que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a la Acción institucional.

Participación Ciudadana/Social: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana, así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá la Acción institucional. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011). Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág. 30).

Reintegración familiar: Proceso de restitución del derecho a vivir en familia, mediante el que sin actos discriminatorios se otorga a niñas, niños y adolescentes la oportunidad de incorporarse a un núcleo familiar.